



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-123482154-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-30786385- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1736-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 8/12 del IF-2021-30787084-APNDGD#MT y en las páginas 13/15 del IF-2021-30787084-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2103/21** y **2104/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.20 16:19:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.20 16:19:16 -03:00

En la Sede administrativa de la Empresa AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA (ABSA), sita en calle 43 N° 534 de la Ciudad de La Plata, a las 10:00 horas del día 28 de octubre de 2020, se reúne la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/05 "E" con el objeto de tratar la solicitud del SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), elevada al Presidente del Directorio de la Empresa con fecha 19 de octubre de 2020.-----

A tal fin, se encuentran presentes por **ABSA** el Cr. Alejandro Darío GOTLIB, el Dr. Ramón Angel MERELAS y la Lic. Ana Carolina VINCENTI; por el **SOSBA**, los señores Omar Alberto VAUTHAY, Ana CARRIQUIRIBORDE y Raul URRUTJA, en su carácter de Secretario Gremial, Secretaria de la Mujer y Pro Secretario Cooperativas respectivamente, y por la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS)** su secretario de Organización, el señor Julio Cesar CASTRO.-----

Abierto el acto, la representación de ABSA expresa que el Directorio de la Empresa ha autorizado a los Sres. Presidente y Gerente General, para que, a través de las áreas competentes, disponga las medidas pertinentes que tengan por objeto atender las necesidades de adecuación salarial al personal de la compañía -incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/05 "E"- siguiendo las pautas establecidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y comunicada a las entidades sindicales representativas de diversos sectores institucionales del Estado Provincial.-----

En este estado, toma la palabra la representación gremial del **SOSBA** y de **FENTOS** expresando que aceptan el ofrecimiento de la Empresa para incrementar la composición del sistema remuneratorio de los trabajadores, bajo condiciones convencionales vigentes, poniendo de relieve la voluntad de las autoridades de **ABSA** para llevar a cabo políticas salariales que resguardan el poder adquisitivo de los trabajadores.-----

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

l) Incrementar -a partir del 1º de septiembre de 2020- la masa salarial en un **CATORCE POR CIENTO (14%)**, a abonarse en tres (3) "tramos", tomando como base la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019 en cada uno de ellos, conforme el siguiente detalle: a) Incrementar a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2020 la masa salarial en un **DIEZ POR CIENTO (10%)**-respecto de la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019- fijándose el Sueldo Básico Mensual (SBM-Nivel 1 Subnivel 1) previsto en el artículo 42 del CCT en la suma de **PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO (\$30.708)**; b) Incrementar a partir del 1º de OCTUBRE la masa salarial en un **DOS POR CIENTO (2%)**-respecto de la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019- fijándose el Sueldo Básico Mensual (SBM-Nivel 1 Subnivel 1) previsto en el artículo 42 del CCT en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$31.269)**; c) Incrementar a partir del 1º de NOVIEMBRE la masa salarial en un **DOS POR CIENTO (2%)**-respecto de la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019- fijándose el Sueldo Básico Mensual (SBM-Nivel 1 Subnivel 1) previsto en el artículo 42 del CCT en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$31.829)**.-----

Quedan incluidos en estos incrementos los montos previstos en los **Decretos 392/03; 1347/03 y 1295/05**, siguiendo el mismo criterio establecido hasta la fecha, en todas las paritarias posteriores a la entrada en vigencia de los citados decretos.-----

Asimismo -en idéntica proporción- incrementar el "**Quebranto de Caja**" establecido en el artículo 43, inciso 5) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/05 "E".-----

IF-2021-30787084-APN-DGD#MT

II) continuar con el pago de la **suma fija mensual** -anticipo remunerativo no bonificable- de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000)** establecido por **Decreto 120/2020** del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a cuenta del aumento salarial para el año 2020, hasta que las partes negocien en paritarias el destino de dicha suma.-----

III) se acuerda el pago de un Bono extraordinario por única vez, según lo establecido en la propuesta salarial para el personal de la Ley N° 10.384, aceptada por el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires. Consiste en el pago por única vez, a abonar con los sueldos del mes de noviembre 2020, de un bono no remunerativo no bonificable de \$2.000 a aquellas personas cuyo salario a dicho mes, neto de aportes personales asistenciales y previsionales, resulte inferior al valor vigente al 1 de septiembre de 2020 de 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (\$33.750).-----

Se conviene que las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, quedan sujetas a la Homologación por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, de conformidad con lo normado en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 y sus modificatorias.-----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----


POR EL SECTOR GREMIAL

POR EL SECTOR EMPRESARIO

Three handwritten signatures in black ink, representing the union side of the agreement.Two handwritten signatures in black ink, representing the employer side. The name 'Vicenti' is clearly visible in the second signature.

scp-20 VALOR BASE NIVEL :		30708													
I		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	M
1	30708	32243	33779	35314	36850	38385	39920	41456	42991	44527	46062	47597	49133	50668	53739
2	46369	47413	48457	49501	50545	51589	52634	53678	54722	55766	56810	57854	58898	59942	62337
3	49747	51282	52818	54353	55889	57424	58959	60495	62030	63566	65101	66636	68172	69707	73085
4	55889	58038	60188	62337	64487	66636	68786	70935	73085	75235	77384	79534	81683	83833	87825
5	70628	73239	75849	78459	81069	83679	86289	88900	91510	94120	96730	99340	101951	104561	109628
6	96730	99402	102073	104745	107417	110088	112760	115431	118103	120775	123446	126118	128789	131460	137572
7	124674	129833	134992	140151	145310	150469	155628	160787	165946	171105	176264	181423	186582	191741	202059






Fin cent

oct-20 VALOR BASE NIVEL :

31269

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	M
1	31269	32832	34396	35959	37523	39086	40650	42213	43777	45340	46904	48467	50030	51594	54721
2	47216	48279	49342	50406	51469	52532	53595	54658	55721	56785	57848	58598	59974	61037	63476
3	50656	52219	53783	55346	56910	58473	60036	61600	63163	64727	66290	67854	69417	70981	74420
4	56910	59098	61287	63476	65665	67854	70043	72231	74420	76609	78798	80987	83176	85364	89429
5	71919	74577	77234	79892	82550	85208	87866	90524	93182	95839	98497	101155	103813	106471	111630
6	98497	101218	103938	106659	109379	112099	114820	117540	120261	122981	125701	128422	131142	133861	140085
7	126952	132205	137459	142712	147965	153218	158471	163724	168978	174231	179484	184737	189990	195244	205750






Stinson

nov-20 VALOR BASE NIVEL :

31829

	I	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	M
1	31829	33420	35012	36603	38195	39786	41378	42969	44561	46152	47744	49335	50926	52518	55701
2	48062	49144	50226	51308	52391	53473	54555	55637	56719	57801	58884	59648	61048	62130	64613
3	51563	53154	54746	56337	57929	59520	61112	62703	64295	65886	67477	69069	70660	72252	75753
4	57929	60157	62385	64613	66841	69069	71297	73525	75753	77981	80209	82437	84665	86893	91031
5	73207	75912	78618	81323	84029	86734	89439	92145	94850	97556	100261	102967	105672	108378	113630
6	100261	103030	105800	108569	111338	114107	116876	119645	122414	125183	127953	130722	133491	136228	142594
7	129226	134573	139920	145268	150615	155962	161309	166657	172004	177351	182698	188046	193393	198740	209435

Pincent



ACTA COMPLEMENTARIA PARITARIA 2020

En la Ciudad de La Plata a los 27 días del mes de febrero de 2021, en la sede administrativa de la Empresa Aguas Bonaerenses S.A, sita en calle 43 N.º 592 de la mencionada ciudad, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/05 "E", encontrándose presentes por ABSA la Lic. Carolina VINCENTI, el Cdr. Alejandro Darío GOTLIB y el Dr. Ramon Ángel MERELAS; por el S.O.S.B.A la Dra. Ana CARRIQUIRIBORDE, el señor Omar Alberto VAUTHAY y el señor Raúl URRUTIA y por la FENTOS el señor Julio Cesar CASTRO y en forma conjunta denominadas como LAS PARTES, declaran y hacen constar que:

LAS PARTES, en Acuerdo Salarial de fecha 28 de octubre de 2020 acordaron:

I) Incrementar –a partir del 1º de septiembre de 2020- la masa salarial en un (14%), a abonarse en tres (3) "tramos", tomando como base la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019 en cada uno de ellos, conforme el siguiente detalle: a) Incrementar a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2020 la masa salarial en un (10%)-respecto de la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019- fijándose el Sueldo Básico Mensual (SBM-Nivel 1 Subnivel 1) previsto en el artículo 42 del CCT en la suma de **PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO (\$30.708)**; b) Incrementar a partir del 1º de OCTUBRE la masa salarial en un (2%)-respecto de la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019- fijándose el Sueldo Básico Mensual (SBM-Nivel 1 Subnivel 1) previsto en el artículo 42 del CCT en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$31.269)**; c) Incrementar a partir del 1º de NOVIEMBRE la masa salarial en un (2%)-respecto de la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019- fijándose el Sueldo Básico Mensual (SBM-Nivel 1 Subnivel 1) previsto en el artículo 42 del CCT en la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$31.829)**, quedando incluidos en estos incrementos los montos previstos en los **Decretos 392/03; 1347/03 y 1295/05**, siguiendo el mismo criterio establecido hasta la fecha, en todas las paritarias posteriores a la entrada en vigencia de los citados Decretos.

Asimismo, y en idéntica proporción, se incrementó el "Quebranto de Caja" establecido en el artículo 43, inciso 5) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/05 "E".

II) Se estableció continuar con el pago de la **suma fija mensual** -anticipo remunerativo no bonificable- de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000)** establecido por **Decreto 120/2020** del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a cuenta del aumento salarial para el año 2020, hasta que las partes negocien en paritarias el destino de dicha suma.

III) Se acordó el pago de un Bono extraordinario por única vez, según lo establecido en la propuesta salarial para el personal de la Ley N° 10.384, aceptada por el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires. Consiste en el pago por única vez, a abonar con los sueldos del mes de noviembre 2020, de un bono no remunerativo no bonificable de \$2.000 a aquellas personas cuyo salario a dicho mes, neto de aportes personales asistenciales y previsionales, resulte inferior al valor vigente al 1 de septiembre de 2020 de 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (\$33.750).

POR LO TANTO Y CONSIDERANDO: Que es necesario completar el aumento de la retribución del personal de la Empresa con relación a la Paritaria prevista para el año 2020, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: Incrementar a partir del 1° de diciembre de 2020 la masa salarial en un **30,56%**, tomando como base la masa salarial vigente al 31 de diciembre de 2019, fijándose el Sueldo Básico Mensual Conformado (SBMC – Nivel 1-1) previsto en el Artículo 42° del CCT en la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$35.992)**, quedando incluidos en este incremento los montos previstos en los decretos **392/03; 1347/03 y 1295/05**, siguiendo el mismo criterio establecido hasta la fecha, en todas las paritarias posteriores a la entrada en vigencia de los citados decretos.

Asimismo, y en idéntica proporción, se incrementa el "Quebranto de Caja" establecido en el artículo 43, inciso 5) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/05 "E".

SEGUNDA: Continuar con el pago de la suma fija mensual -anticipo remunerativo no bonificable- establecido por Decreto 120/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fijándose el monto en **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300)** atento haberse trasladado **PESOS SETECIENTOS (\$700)** como incremento al Sueldo Básico Mensual Conformado (SBMC – Nivel 1-1) previsto en el Artículo 42° del CCT.

TERCERA: Abonar un **Bono extraordinario** consistente en el pago por única vez, a abonar con los sueldos del mes de diciembre de 2020, de una suma fija no remunerativa ni bonificable de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000)** a aquellas personas cuyo salario a dicho mes, neto de aportes personales asistenciales y previsionales, resulte inferior a **\$35.000**, excluyendo asignaciones familiares y horas extras.

Quedando vigentes el resto de las Cláusulas establecidas en el Acuerdo Salarial de fecha 28 de octubre de 2020, en las partes que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, las que son ratificadas en todos sus términos, y LEIDO todo lo cual se ratifica íntegramente en su contenido y así lo firman en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Pincetti

TABLA SUELDOS BASICOS NIVELES Y SUBNIVELES Art.42 CCT
 Vigencia: DICIEMBRE de 2020

VALOR BASE NIVEL :		35992													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	35992	37792	39591	41391	43190	44990	46790	48589	50389	52188	53988	55788	57587	59387	61186
2	54348	55572	56795	58019	59243	60467	61690	62914	64138	65361	66585	67449	69033	70256	71479
3	58307	60107	61906	63706	65505	67305	69105	70904	72704	74503	76303	78103	79902	81702	83501
4	65505	68025	70544	73064	75583	78103	80622	83142	85661	88180	90700	93219	95739	98258	100777
5	82782	85841	88900	91960	95019	98078	101138	104197	107256	110315	113375	116434	119493	122553	125612
6	113375	116506	119637	122769	125900	129031	132163	135294	138425	141557	144688	147819	150950	154046	157142
7	146128	152174	158221	164267	170314	176361	182407	188454	194501	200547	206594	212641	218687	224734	230780

 Vincente
 G. S. P.
 J. P.
 J. P. ONDA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1736-21 Acu 2103/2104-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.